



CONCESIÓN  
Rumichaca-Pasto

RECIBIDO  
09 DIC 2017  
pp

4:54pm.



OM 194-17

San Juan de Pasto, 6 de diciembre de 2017

Señores  
**GOBERNACIÓN DE NARIÑO**  
Att: Paola Bacca Leitón  
Directora Administrativa de Turismo  
Carrera 19 # 23-78  
Pasto – Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto**

Asunto: **Respuesta Su oficio ODT-438-17 Radicado CVUS R001891-17**

Respetada Directora:

La Gerencia General en representación de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. – CVUS, se permite comentar que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Número 716 De 2015 de la ANI (abril 28), por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad, en apartes de sus artículos 6 y 7 reza lo siguiente:

*" (...) Artículo 6°. Requisitos de la solicitud. La solicitud de permiso se puede presentar por escrito, radicado en el Área de gestión documental perteneciente al grupo interno de trabajo administrativo y financiero, dirigida a la coordinación del grupo Interno de trabajo de proyectos carreteros, estrategia contractual, permisos y modificaciones, de la vicepresidencia de gestión contractual, suscrita por el propietario y/o beneficiario de las obras o sus representantes legales. Cuando el propietario y/o beneficiario de las obras sea un consorcio o una unión temporal la solicitud deberá estar suscrita por todos los integrantes de dicha fórmula asociativa o por su apoderado.*

*Asimismo, la solicitud del permiso podrá presentarse en línea ingresando a la página [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) Para el diligenciamiento de la solicitud, tanto para realizarse en línea o en ventanilla del Área de Gestión Documental, perteneciente al grupo interno de trabajo administrativo y financiero, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la presente resolución como en el instructivo que se encuentra en el link de la página web. (...)"*

*" (...) Artículo 7°. Procedimiento para la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. La coordinación del grupo interno de trabajo de proyectos carreteros, estrategia contractual, permisos y modificaciones, perteneciente a la vicepresidencia de gestión contractual, revisará si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la presente resolución.*



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viuniondelsur](https://www.facebook.com/viuniondelsur)  
[viuniondelsur](https://www.viuniondelsur.com)

Calle 97 No. 23 – 60 Edificio PROKSOL piso 3 - Bogotá D.C.  
Carrera 30ª N° 12ª – 24 Barrio San Ignacio  
Tel. 7364584 - San Juan de Pasto

Página 1

Recibido  
4:09 pm  
+ 17 2017



NIT 900.890.846-3

CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



OM 194-17

*Posteriormente procederá a su remisión al concesionario (s) y/o administrador de la infraestructura vial férrea, y a la interventoría (s), respectivamente, con el propósito de que el primero emita el concepto técnico, operativo y de viabilidad del uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar; (...)*

De lo anterior se infiere que todo trámite que involucre la ocupación del derecho de vía concesionado debe ser previamente radicado ante la ANI, Entidad que a su vez dará traslado al Concesionario para la emisión del concepto técnico.

Se recomienda que su trámite sea radicado ante la ANI lo mas pronto posible, con el objeto de agilizar los tiempos de respuesta tanto de esta Entidad como de la Concesionaria.

Cordialmente,

**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A  
Elaboró: M Gómez



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viuniondelsur](https://facebook.com/viuniondelsur)  
[viuniondelsur](https://viuniondelsur)

Calle 97 No. 23 - 60 Edificio PROKSOL piso 8 - Bogotá D.C.  
Carrera 30 - No. 12 - 24 Barrio San Ignacio  
Tel. 736 4584 - San Juan de Pasto

Página 1